



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Viernes, 22 de julio de 1988

Núm. 88

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se hace pública notificación a don Eduardo Medina Herrera, cuyo último domicilio conocido fue calle Luis Vives, núm. 8, de esta ciudad, de la resolución sancionadora núm. 4.575, de fecha 15 de junio de 1988, de este Gobierno Civil, por la que se le impone la multa de 5.000 pesetas (cinco mil), por portar oculto en su cazadora, un cuchillo tipo puña, de 12,40 cms. de longitud de hoja, de cachas negras, siendo la 1,45 horas del día 4 de mayo de 1988, infringiendo lo establecido en los artículos 6.º y 98 del Reglamento de Armas de 24-7-81 (BOE de 25-9-81).

Contra esta sanción puede Vd. interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, bien ante la referida autoridad o en este Gobierno.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo antes indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a interesar su ejecución por la vía de apremio.

Palencia, 19 de julio de 1988.—
 El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

3165

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.080)

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 8, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Este Servicio Territorial de Economía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución Valladolid, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380/220 voltios, en Villoldo.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 11 de julio de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Jorge Font Ordóñez.

3101

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

(NIE - 2.088)

RESOLUCION del Servicio Territorial de Economía, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Juan Manuel Cruz Picallo, con domicilio en Palencia, calle Doña Urraca, número 7, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Juan Manuel Cruz Picallo, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV, de 746 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 25 KVA, a instalar en Grijota, pagos "Coladilla" y "El Ebano".

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1966, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 4 de julio de 1988. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Jorge Font Ordóñez.

3041

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Comisión Provincial de Urbanismo PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, celebrada el día 10 de junio de 1988, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comisión, en ausencia del Presidente Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, adoptó el siguiente acuerdo que se omitió por error en la anterior publicación.

10. — Nave - Almacén Granja Sat. Mi-Alón, en Naveros de Pisuerga.

La Comisión acuerda: Aprobar con carácter previo e información pública durante quince días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la construcción de una nave agrícola, solicitada por Granja SAT. MI-ALÓN, en suelo no urbanizable, en Naveros de Pisuerga (Palencia).

Palencia, 14 de julio de 1988. — El Secretario de la Comisión, Jesús Pérez López. — V.º B.º: El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Alonso Burgos.

3135

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña Guillermina Cosgaya Pérez, calle Partida Calvert (Colegio Santa María), núm. 15, Alboraya (Valencia),

solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del río Villavega, en término municipal de Lavid de Ojeda (Palencia), con destino al riego de 35 a.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lavid de Ojeda (Palencia), o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, calle Muro núm. 5, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I - 9364 - Pa).

Valladolid, 10 de junio de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2782

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

La Junta de Castilla y León, a través de la Delegación Territorial de Palencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, solicita la oportuna autorización para realizar un puente sobre el río Valdavia en Congosto de Valdavia (Palencia).

Información pública

La descripción de las obras es:

Puente de 17 metros de luz libre apoyado en dos estribos de hormigón armado, formando un tablero con vigas prefabricadas, de ancho total de 7 mts.

La obra se rematará en las márgenes con una protección de escollera de 50 centímetros de espesor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1 de julio de 1988. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3015

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación EDICTO

En los autos núm. 528/88, seguidos a instancia de José Luis Salgado López y Antonio Martín Barón, contra la empresa Agustín Grajal, S. A., sobre reclamación de salarios, por el Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 473/88. — En Palencia, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de José Luis Salgado López y Antonio Martín Barón, contra la empresa Agustín Grajal, S. A., en reclamación de salarios, y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por José Luis Salgado López y Antonio Martín Barón contra la empresa Agustín Grajal, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores, en concepto de salarios devengados y liquidación por cese, la cantidad de trescientas treinta y ocho mil quinientas setenta y seis pesetas, más treinta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesetas de interés y trescientas diecinueve mil seiscientos setenta y siete pesetas más treinta y una mil novecientos sesenta y siete pesetas de intereses, respectivamente.

Prevéngase a las partes de que contra esta Sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no hace en dicho nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que acreditar haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, o avu bancario, sin cuyo requisito no se tendrán por anunciado el recurso y quedará firme la resolución (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando

y firma. — Firmado: Gabriel Coullaut.
— Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa Agustín Grajal, S. A., que se encuentra en igoroso paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario sustituto, Roberto Ruiz Serrano.

3158

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

Requisitoria

Jean Marie Vales, natural de Saubens (Francia), de estado divorciado, de profesión agricultor, de 51 años de edad, hijo de Juan y de Fancina, domiciliado últimamente en Toulouse (Francia), procesado en la causa sumario número 29 del año 1986, correspondiente al rollo de sala 56/86, sobre falsedad, seguida ante esta Audiencia Provincial, comparecerá ante la misma dentro del término de diez días para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Palencia, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Presidente accidental, Gabriel del Val. — El Secretario accidental Matías Recio.

3170

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Reino Martínez, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia, por el presente, hace saber:

Que en autos de arrendamientos rústicos que se siguen ante este Juzgado con el número 10/88, a instancia del Procurador señor Alvarez Albarrán, en nombre y representación de doña Julia Hermoso Escudero, contra Luisa Martínez García y contra José Luis, Ana Cristina, María José y Rosa María Caballero Martínez y contra la herencia yacente de Félix Caballero Hermoso, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — Secretario señor Ruiz Pariente. — En Palencia, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Por presentados el anterior escrito, documentos y copias, fórmense autos de arrendamientos rústicos. Se admite a trámite la demanda formulada que se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 1.589 y siguiente de la LEC, sustanciándose por los trámites del juicio verbal. Se tiene por parte al Procurador señor Alvarez Albarrán, en

nombre y representación de Julia Hermoso Escudero, según se acredita con la escritura de poder presentada que se devolverá una vez testimoniada en autos, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidas en la Ley.

Convóquese a las partes, con entrega de las copias presentadas, a una comparecencia que se celebrará el próximo día quince de septiembre, a las diez horas, en la Sala Audinencia de este Juzgado y para la cual cítese a las partes librando exhorto al Juzgado de Paz de Dueñas, que se entregará al Procurador para su diligenciamiento, a fin de que se cite a Luisa Martínez García en su propio nombre y en el de los menores José Luis y Ana Cristina Caballero García, se cite a María José Caballero Martínez, a Rosa María Caballero Martínez; y para la citación de los posibles herederos del difunto Félix Caballero Hermoso, expídanse edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo cual se libraré oficio al Gobernador Civil. Citándose a la herencia yacente del mismo, cuidando que medien cuatro días ante la citación y el juicio.

Es lo que propone el Secretario a Su Señoría para su conformidad. — Conforme: El Magistrado - Juez. — El Secretario.

Y para que sirva de citación a la herencia yacente de Félix Caballero Hermoso, expido el presente en Palencia, a once de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Magistrado - Juez, Reino Martínez. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

3150

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 362/84, a instancia de Banco de Madrid, S. A., representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra Hormigones Dámaso, Sociedad Anónima y otros dos más, sobre reclamación de 5.531.154 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día treinta de septiembre, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día treinta y uno de octubre a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día treinta de noviembre, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferen-

tes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

4.—URBANA. — Inmueble destinado a club deportivo recreativo, sito en Palencia, Soto del Obispo, entre la carretera de Valladolid y el río Carrión, o Carretera Nacional de Palencia a Santander, P. K. 5.450, margen izquierda, o margen derecha, yendo de Palencia hacia Valladolid. Consta de un edificio principal, construido de hormigón armado en su parte derecha, hasta el vestíbulo de entrada principal incluido, y mixto en su parte izquierda, desde el vestíbulo hasta la zona sur de la construcción. La zona de hormigón armado, lo es en cimentación, muros de contorno, pilares y vigas; hormigón aligerado con bovedillas cerámicas en forjados intermedios y de cubierta; fachadas de ladrillo caravista rojo, excepto la fachada Norte, que está acristalada en su totalidad. Cubierta de teja curva. La zona mixta, lo es, a base de hormigón armado en cimentación y muros perimetrales; metálica en pilares y formas de cubierta y de hormigón aligerado de bovedillas cerámicas en forjados intermedios horizontales. A la fachada posterior de esta zona, hay una parte de estructura de hormigón y hormigón aligerado que ocupa cuatro alturas a partir de la cimentación. La distribución de las distintas dependencias que componen el edificio es como sigue: vestíbulo a la entrada principal; desde este vestíbulo parte una escalera que conduce a la zona de oficina y vivienda de la gerencia. A la derecha del vestíbulo hay un pasillo que distribuye: recepción y guardarropía; dos aullas y un cuarto de reserva que comunica también con sala de juventud y salida de mercancías a la fachada principal; sala de juventud y salida de mercancías a la fachada principal; sala de ju-

ventud; sala de juego de jóvenes, al fondo de cuya sala hay un cuarto trasero; sala de niños que tiene incorporado aseos para niños; cuarto de aseos de señoras y caballeros. En esta misma zona, entre el vestíbulo y la fachada posterior del edificio está situado el comedor que tiene su entrada desde la zona de cafetería y comunicación con la cocina y barra de cafetería. La cocina está situada entre el comedor, el patio central y el vestíbulo y de ella parte una escalera para comunicar con el almacén situado en el sótano primero. Toda la fachada posterior tiene una terraza descubierta. La zona que aquí se describe tiene una superficie de 1.341 metros cuadrados. Frente al vestíbulo de entrada hay una escalera que accede a la zona de oficinas, que ocupan una superficie de 116 metros cuadrados, y está situada encima de la cocina y parte del vestíbulo. Esta misma escalera y desde el mismo rellano de entrada a oficinas, tiene acceso a la vivienda de la gerencia, que está situada encima de cafetería-estar, y ocupa una superficie de 413 metros. Desde el vestíbulo, al fondo de éste, a la izquierda, mediante tres peldaños, se baja a la zona de estar-cafetería, que ocupa una superficie de 424 metros cuadrados, y está enclavada ya en zona de construcción que antes hemos descrito como mixta. Desde cafetería se accede, al fondo, a comedor, terraza y zona deportiva descubierta; detrás de la barra de cafetería se comunica con comedor, y a la izquierda según se accede a esta dependencia, escalera de comunicación con sótano primero. Entre el sótano primero está situado, a la izquierda bajo la cafetería, las taquillas para socios, un pasillo junto al volumen de la piscina climatizada, para comunicar con el gimnasio que está al fondo del pasillo, en el ángulo lateral derecho del edificio; desde este mismo pasillo se accede a duchas y servicios de señoras y caballeros. Desde el rellano de bajada de la escalera, se pasa también al almacén y a los cuartos de aseo del personal de mantenimiento. El almacén tiene una escalera de comunicación con la cocina y otra con el exterior. Esta zona ocupa una superficie construida de 653 metros cuadrados. Desde el descansillo de este primer sótano para otra escalera que comunica con el segundo sótano, donde están enclavadas las dependencias que se detallan: Cabinas - vestuarios, duchas, aseos y enfermería, a la parte izquierda; y piscina climatizada a la parte posterior del edificio; bolera, entre la piscina y la zona de instalaciones; a la derecha, junto a la fachada principal, tiene instalados transformador, grupo electrógeno de emergencia, calderas de gasóleo para climatización del inmueble y calentamiento de agua; depuradoras y tratamiento de agua, y reserva para instalación de caldera de carbón. Tiene una superficie todo ello de 1.688 metros cuadrados. En el ángulo lateral derecho del edificio y debajo de esta zona, hay instalados un aljibe para captación de agua, con una superficie de 57 metros cuadrados. Con entradas independientes desde la fachada principal, hay una zona construida sobre lo que llamamos estructura mixta, que ocupa una superficie de 1.933 metros cuadra-

dos y que se dejará sin terminar en su interior para una posible utilización como zona deportiva cubierta o sala de fiestas. A la fachada posterior de esta zona hay adosadas cuatro alturas fabricadas de hormigón que tendrán la siguiente utilidad: la primera altura, a nivel de la zona deportiva exterior, para aseos, duchas y almacén para bicicletas de niños, con una superficie construida de 234 metros cuadrados. La segunda altura, a nivel de la piscina exterior, se utilizará como bar de verano y terraza, con una superficie de 234 mts. cuadrados. La tercera altura, como almacén y camerinos en previsión de la utilización de gimnasio o sala de fiestas. Superficie 234 metros cuadrados. La cuarta altura será vivienda para el guarda, y terraza, superficie también de 234 metros cuadrados. En la parte posterior del edificio estará instalada la zona deportiva al aire libre, con cuatro pistas de tenis; una pista polideportiva; un campo de fútbol, un campo de fútbol; dos piscinas, circuito asfaltado para bicicleta de niños y zonas de recreo, que juntamente con los accesos desde la carretera y zona ajardinada entre el edificio y la fachada principal, completan la superficie de la finca, que es de cuarenta y tres mil novecientos noventa y dos metros y veinte centímetros cuadrados. Linda: por todos sus aires con la finca donde está enclavada. Valorada pericialmente en doscientos millones de pesetas.

Inscrita al tomo 1.904, libro 455, folio 199, finca núm. 28.454, inscripciones primera y cuarta.

Dado en Palencia, a doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez (ilegible). — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3169

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de separación conyugal, número 221/87, se notifica al demandado don Abelardo Santiago Gutiérrez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho. El señor don Ricardo Javier González González, Juez del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido, ha visto los autos de separación matrimonial número 221/87, seguidos a instancia de doña Rosa Clausín Fernández, representada por el Procurador don Francisco Conde Guerra, y defendida por el Letrado don Carlos Alcaide Pérez, designados por el turno de oficio, contra don Abelardo Santiago Gutiérrez declarado en rebeldía, y

FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda de separación interpuesta por el Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación de doña Rosa Clausín Fernández, contra don Abelardo Santiago Gutiérrez, al que absuelvo de los pedimentos contenidos en el súplico de aquélla, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese la presente reso-

lución a la parte actora por medio de su representación en autos, y al demandado, dada su rebeldía, en la forma prevista por los artículos 282 y 283 de la L. E. Civil, si la parte actora no solicita su notificación personal en el plazo de tres días. — Líbrese testimonio de esta resolución que se unirá a los autos de su razón. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado don Abelardo Santiago Gutiérrez, declarado en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Cervera de Pisuerga, a trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3153

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En el juicio de cognición 74/88 de este Juzgado, seguido entre las partes de que se hará mención, con fecha siete de junio pasado, se ha puesto sentencia con la siguiente parte dispositiva:

“FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Pirón, Sociedad Anónima, frente a don Luis Angel Fernández Fernández y doña María Paz Vicente Muñoz, debo condenar y condeno a estos últimos al pago de 208.203 pesetas, los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda hasta la de esta resolución, y desde hoy hasta la total ejecución ese mismo interés incrementado en dos puntos, condenándoles asimismo al pago de las costas”.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados, a los que prevengo de que frente a dicha sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos en término de tres días y por ante la Ilma. Audiencia Provincial, libro la presente en Palencia, a trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

3149

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Ana María Martínez Alonso, natural de Valladolid, hija de Pablo y Rosario, domiciliada en Valladolid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, a fin de asistir al juicio de faltas que contra la misma se sigue con el número 381-88, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

3167

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en auto de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 357/88, sobre lesiones, en virtud de denuncia formulada por Leonar-

de uso público en calle Don Pedro I, se abre un período de prueba de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual serán admisibles los elementos a que hace referencia el artículo 51 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Carrión de los Condes, 18 de julio de 1988. — El Alcalde, Francisco Molina. 3175

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto General de 1988, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cevico de la Torre, 13 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3159

CEVICO DE LA TORRE

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 30 de junio de 1988, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de la obra "Pavimentación de calles", número 145/88, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones a que hubiere lugar.

Cevico de la Torre, 13 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3159

DUEÑAS

EDICTO

Por don Juan José Antolín Aguado, se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal de una planta crivadora de arena, con emplazamiento en San Miguel.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Dueñas, 9 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3071

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fis-

cales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 9. — De la tasa sobre el servicio de Cementerio.

Núm. 10. — Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, etc.

Núm. 11. — De la tasa sobre licencias urbanísticas.

Núm. 12. — Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

Núm. 13. — De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Núm. 14. — Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros sobre la vía pública.

Núm. 15. — Tasa sobre puertas y ventanas que abran hacia la vía pública.

Núm. 16. — De la tasa por servicios de recogida domiciliar de basuras.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publican, en extracto, el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Herrera de Valdecañas, 7 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Acuerdo definitivo sobre imposición de tributos y aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la imposición de exacciones y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 9. — De la tasa sobre el servicio de Cementerio.

Núm. 10. — Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, etc.

Núm. 11. — De la tasa sobre licencias urbanísticas.

Núm. 12. — Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

Núm. 13. — De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Núm. 14. — Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros sobre la vía pública.

Núm. 15. — Tasa sobre puertas y ventanas que abran hacia la vía pública.

Núm. 16. — De la tasa por servicios de recogida domiciliar de basuras.

En dichos expedientes se incluye el informe del Secretario, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema, y hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, por unanimidad, acordó la imposición de los tributos anteriormente citados y la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1989, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 9

De la tasa sobre el servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal

BASES Y TARIFAS:

Art. 3.º Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

— Concesión a perpetuidad: Por cada tumba, 2.000 pesetas.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 10

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas

BASES Y TARIFAS:

Art. 5.º Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados de terreno de uso público ocupada, y el número de puntales en rela-

ción con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Art. 6.º La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- A) Vallas: En todas las calles, 10 pesetas por metro cuadrado y día.
- B) Andamios: En todas las calles: 10 pesetas por metro lineal y día.
- C) Puntales: En todas las calles: 10 pesetas por elemento y día.
- D) Asnillas: En todas las calles: 10 pesetas por metro lineal y día.
- E) Mercancías: En todas las calles: 10 pesetas por metro cuadrado y día.
- F) Materiales de construcción y escombros: En todas las calles: 10 pesetas por metro cuadrado y día.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 11

De la tasa sobre licencias urbanísticas

BASES Y TARIFAS:

Art. 8.º Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el caso de obras mayores; y en el caso de obras menores, el que se señale por el técnico municipal correspondiente.

La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

- 1. Obras y construcciones en general.
 - Sobre presupuesto hasta 500.000 pesetas, 2 por 100.
 - De 500.001 pesetas hasta 1.000.000 de pesetas, 1,50 por 100.
 - Más de 1.000.000 de pesetas, 1 por 100.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 12

Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público

BASES Y TARIFAS:

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

- 1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del subsuelo, por cables: Los metros lineales de cada uno.

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará por la siguiente tarifa:

- Tuberías: 5 pesetas metro lineal año.
- Cables: 5 pesetas metro lineal año.
- Depósitos: 2.000 ptas. unidad año.
- Transformadores: 2.000 pesetas unidad año.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal en favor de Empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario se podrá concertar con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando como base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el 150 por ciento de los ingresos brutos que obtengan dichas Empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para el valor medio del aprovechamiento.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 13

De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado

BASES Y TARIFAS:

Art. 3.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en las siguientes tarifas:

- Por metro lineal de fachada donde exista alcantarillado, 5 pesetas.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 14

Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

BASES Y TARIFAS:

Art. 4.º Se tomará como base de la presente exacción:

1. En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: El valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: El valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: El número de elementos instalados o colocados.

3. En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: Los metros lineales de cada uno.

Art. 5.º La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:

- Rieles, 5 pesetas metro lineal.
- Poste de hierro, 150 pesetas unidad.
- Postes de madera, 150 ptas. unidad.
- Cables, 2 pesetas metro lineal.
- Palomillas, 10 pesetas unidad.
- Cajas de amarre, de distribución o registro, 50 pesetas unidad.
- Aparatos automáticos accionados por monedas, 1.000 pesetas unidad.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal en favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el uno con cincuenta por ciento de los ingresos brutos que obtengan dichas Empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación del valor medio del aprovechamiento.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 15

Del tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que se abran al exterior

BASES Y TARIFAS:

Art. 4.º La base del tributo se determinará en función del número de elementos señalados en el artículo 2.º.

Art. 5.º Los tipos de aplicación del tributo serán los que se indican en la siguiente tarifa:

—Por cada juego de puertas, 400 pesetas año.

—Si se trata de una sola puerta, 400 pesetas año.

—Por cada juego de ventanas gravadas con la exacción, 100 pesetas año.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 16

De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras

BASES Y TARIFAS:

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar, 2.400 pesetas año.

b) Bares, cafeterías o similares, 5.000 pesetas año.

c) Locales industriales, 5.000 pesetas año.

d) Locales comerciales, 5.000 pesetas año.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

3079

PAREDES DE NAVA

Bando sobre requerimiento abonados servicio agua para corregir deficiencias en instalaciones

Por el Pleno de este Ayuntamiento se ha acordado requerir a los abonados del servicio de agua, para que en el plazo de un mes a contar de la publicación del presente bando, procedan a poner sus instalaciones adecuadamente y corrijan las deficiencias que puedan existir.

Se advierte que pasado dicho plazo se procederá a una revisión general exigiéndose a los que se encuentren con

infracciones las responsabilidades a que haya lugar, ordenándose en caso necesario y procedente, la baja como abonado, con corte del suministro de agua.

Lo que se hace público, requiriéndose a los abonados del servicio de agua al cumplimiento del presente bando.

Paredes de Nava, 18 de julio de 1988. — El Alcalde, Eugenio Fernández.

3160

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, por delegación, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 183/88, titulada "Pavimentación calle Arena y otra transversal", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Pedraza de Campos, 1 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

2937

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1988, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó, en principio, la calificación de parcela sobrante, de la finca sita en la calle del Empalme, de una superficie de diez metros cuadrados

aproximadamente, que linda derecha entrando con vía pública; izquierda, con Diocleciano Pozo Francisco, y por el fondo, con Diocleciano Pozo Francisco, mediante la tramitación de expediente de calificación jurídica de forma prevista en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

En su consecuencia y tal como determina el artículo 8.º antes citado, el respectivo expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Renedo de la Vega, 19 de julio de 1988. — El Alcalde, Guillermo Manzano.

3171

CONCEJO ABIERTO DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Concejo Abierto, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto General de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Santa Cruz de Boedo, 18 de julio de 1988. — El Alcalde, Fortunato Pérez.

3176

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de créditos, que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto Legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Villaelles de Valdavia, 19 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3177